

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**VILLAR DEL OLMO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre organización municipal y delegaciones específicas de atribuciones en los miembros de la corporación.

Aprobación de la organización municipal en concejalías y designación de las Concejalías-Delegadas.

En virtud de las facultades y competencias que me confiere el artículo 21.1.a) y 1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24 del R. D. L. 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 41.2, 43 y 45 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y resultando precisa en orden al idóneo ejercicio de las competencias y prestación de los servicios municipales de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa, y tomando igualmente en consideración la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LBRL, he resuelto:

Primero.—Crear y configurar en el Ayuntamiento de Villar del Olmo las Concejalías-Delegadas que a continuación se especifican con designación del concejal-delegado de cada una de ellas:

— Concejalías-Delegadas:

- Eurovillas (Esta Concejalía conlleva la representación del Ayuntamiento en el Consejo Rector de la Entidad de Conservación Eurovillas): D. José Javier Hernández Martínez.
- Urbanismo y Deportes: D. Carlos Martínez Carmona.
- Servicios Sociales, Mayores y Mujeres: D. José Javier Hernández Martínez.
- Educación, Cultura y Sanidad: Dña. María Cristina Medarde Ruiz.
- Turismo y Medio Ambiente: D. Marcos Benito de Benito.
- Juventud, Festejos y Régimen Interior: Dña. Sonia Rincón Sánchez.

Segundo.—Como consideración común a todas las Concejalías, los titulares de las competencias objeto de delegación de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas de decreto o acuerdo que se tramiten se adecuen a la normativa vigente. A tal fin, su tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de decreto o acuerdo por el concejal responsable, que tendrán el carácter previsto en el artículo 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Tercero.—En consideración a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43, 44, 45 y 114 a 118 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), resuelvo:

Efectuar la más amplia delegación que permite la vigente legislación en materia de Régimen Local, con efectos desde el día siguiente al de su firma, de las atribuciones y sobre las materias y competencias relativas a las Concejalías Delegadas que se especifican más arriba, salvo aquellas atribuciones que resulten indelegables por así determinarlo la legislación vigente.

Dña. Lucila Toledo Moreno, en su calidad de alcaldesa-presidenta, retiene las competencias que determina la legislación de régimen local.

La Delegación de competencias efectuada en los concejales-delegados supone la obligación de informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como de las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía objeto de delegación.

Cuarto.—Notificar dichas delegaciones a los concejales designados.

Quinto.—Publicar dichos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente decreto para su conocimiento general. Igualmente, se publica-

rán en el Portal de Transparencia Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno de la Corporación de las delegaciones efectuadas en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 44 del ROF.

Séptimo.—Atribuciones de la Secretaría-Intervención en relación con las delegaciones efectuadas.

En aplicación de las exigencias que plantea la denominada Administración Electrónica en relación con el contenido de la presente Resolución, se atribuye a la Secretaría de este Ayuntamiento:

- a) La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos de trámite que deban realizarse desde este Ayuntamiento a otras autoridades, entidades o instituciones.
- b) La dirección orgánica y funcional de las unidades administrativas a su cargo.
- c) La determinación de las directrices para la coordinación jurídico-administrativa de las concejalías y las entidades instrumentales y entes supramunicipales en los que esté incorporado el Ayuntamiento.

Villar del Olmo, a 28 de junio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(03/12.382/23)

